

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPARTICION DE DEPORTES EN LOS CENTROS PEDAGOGICOS DE INTERNAMIENTO SAGRADO CORAZON DE MARIA, JALTEVA Y NUEVO JALTEVA DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI).

Nosotros **FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO**, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1946-01967 y de este domicilio, nombrado como Director General mediante Acuerdo N°70-2017 de fecha 20 de Junio de 2017, y mediante Acuerdo N°96-B-2017 de fecha 25 de septiembre de 2017 se modificó dicho Acuerdo como Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI)**, órgano desconcentrado de la Administración Pública, adscrito a la Secretaria de Estado en los Despachos de Justicia, Gobernación y Descentralización, creado mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM-061-2017 de fecha catorce de septiembre del año dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Numero 34,450 de fecha 23 de septiembre del año 2017; y accionando además mediante acuerdo de Delegación No-001-2019, acordado por la Fuerza de Seguridad Interinstitucional (FUSINA), en fecha veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) y publicado en el Diario Oficial la Gaceta N°35,134 en fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); y que para efectos del presente contrato se denominara **EL INAMI**, por una parte, y por la otra, el Señor **MIGUEL ANGEL ESCALANTE**, mayor de edad, soltero, hondureño, Entrenador Nacional Liga Nacional, con domicilio en Lomas de Loarque, Comayagüela, con Tarjeta de Identidad 0801-1950-02024, RTN 08011950020247, Teléfono 3392-6791/ 2226-8742, quien actúa en su condición personal; hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el siguiente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, en base a las cláusulas y



condiciones siguientes: **PRIMERO:** El Abogado **FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO**, en su condición indicada, expresa que siendo una de las finalidades de **EL INAMI**, por medio de los instrumentos legales aplicables, la de reeducar y reinsertar en la vida social a personas que pertenecen o han pertenecido a maras o pandillas, como también otros menores que no pertenecen a estos grupos, a fin de convertirlos en Ciudadanos y Ciudadanas que actúen en su vida privada y pública con autoestima, responsabilidad social y respeto a las Leyes. Los/as adolescentes internos/as en los Centros reciben los cuidados, protección y toda la asistencia social, educacional, profesional, todo en forma organizada y realizando actividades planificadas y estructuradas de forma tal que cubran los diferentes espacios de desarrollo personal y social de los/as adolescentes, actividades que involucran talleres vocacionales u ocupacionales, actividades deportivas y de recreación, a efecto de mantener permanentemente ocupado a los adolescentes, dentro de lo programado en cada Centro que se integrarán en los Planes de Acción Anuales.- **SEGUNDO:** Continúa expresando **EL INAMI**, que para la implementación de las actividades señaladas en la cláusula anterior se requiere del conocimiento, eficiencia, experiencia y fiabilidad, para lo cual su representada, **EL INAMI**, ha decidido contratar los Servicios Profesionales del Señor **MIGUEL ANGEL ESCALANTE** por tener plena capacidad de ejercicio, desarrollo y finalidades para la ejecución del presente contrato, en consecuencia se ha convenido la suscripción de este **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, quedando autorizado para que bajo su propia responsabilidad administrativa, económica y laboral pueda contratar un asistente certificado, que podrá impartir los cursos en conjunto con EL PROFESIONAL o en forma individual.- **TERCERO:** Sigue manifestando **EL INAMI** que el Señor **MIGUEL ANGEL ESCALANTE** desarrollará sus enseñanzas de acuerdo a la

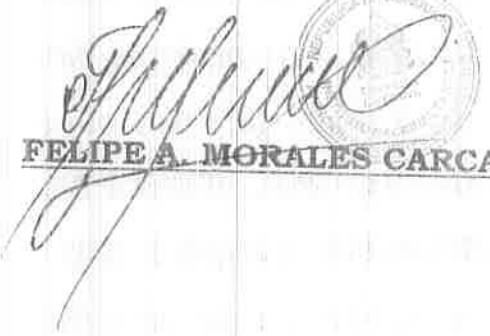
programación y jornada que estime oportuno, mismos que deberán organizarse con el Coordinador de Educación de los Centros, con el propósito de evitar traslapes con otras actividades que legalmente se imparten en los mismos Centros Pedagógicos de Internamiento; por lo cual **EL INAMI** pagará al Profesional en forma mensual la cantidad de **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.27,500.00)**, sumas que se le retendrá de forma mensual el doce punto cinco por ciento (12.5%), en concepto del Impuesto Sobre la Renta, en consecuencia el pago de cada mes corresponde a la cantidad de **VEINTI CUATRO MIL, SESENTA Y DOS LEMPIRAS Y CINCUENTA CENTAVOS (24,062.50).**-

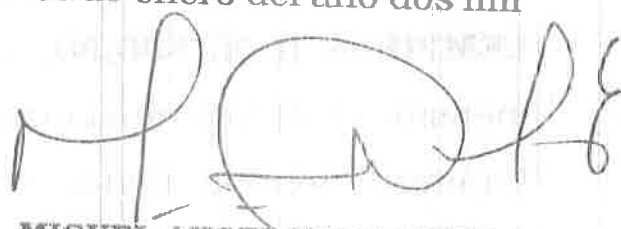
CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de seis (6) meses; iniciando el **diecisiete (17) de enero del año dos mil veintidós (2022)**, y finalizando el **diecisiete (17) de julio del mismo año dos mil veintidós (2022).**- **QUINTO:** Agrega **EL INAMI**, en la condición indicada, que a través de este contrato **EL PROFESIONAL** se obliga a la impartición de Deportes en los Centros Pedagógicos de Internamiento **SAGRADO CORAZON DE MARIA, JALTEVA Y NUEVO JALTEVA**, teniendo una programación a desarrollar de conformidad con la propuesta presentada por el profesional, así mismo **EL PROFESIONAL** tendrá la obligación de presentar informes mensuales de los resultados en los avances de los cursos impartidos, todo lo cual de conformidad al programa que el mismo Profesional ha realizado para el desarrollo objeto del presente contrato, previamente se organizara con el Coordinador de Educación del Centro Pedagógico.- **SEXTO:** Sigue expresando **EL INAMI**, que el presente contrato no produce ni genera ningún tipo de relación laboral o de trabajo. Finalmente manifiesta **EL INAMI**, que lo no previsto en este contrato se regirá al sometimiento y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo. -

SEPTIMO: el Señor **MIGUEL ANGEL ESCALANTE**, en su condición indicada, expresa que es cierto lo manifestado por **EL**



INAMI, que acepta en todas y cada una de sus partes las cláusulas del presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento. En fe, lo cual firmamos por duplicado este contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).


FELIPE A. MORALES CARCAMO


MIGUEL ANGEL ESCALANTE